

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE. En Corrientes, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

"Nº 39- Corrientes, 06 de septiembre de 2013.-

VISTO: Lo solicitado por la Junta Electoral Provincial referente a la designación del personal que estará afectado a las tareas del escrutinio definitivo de los comicios del 15 de septiembre de 2013; CONSIDERANDO: Fundamentos dados en la Resolución Nº 38/13, razones de servicio y tareas que pesan en la Oficina de Imprenta; RESUELVO: 1) Estése a los fundamentos y lista de personal convocados en Resolución Nº 38 del 4/09/13, con la inclusión del Funcionario Dr. MORALES LENCINAS, Carlos W. y la exclusión del agente DE LA SOTA, Juan José.

2) La Secretaría Electoral realizará la notificación respectiva en la que se indicará día y hora en que deberá presentarse en la H. Legislatura de la Provincia, munido del Documento Nacional de Identidad y de la credencial que le será entregada por la Junta Electoral.

3) Durante el transcurso del escrutinio, se suspenden las licencias por razones particulares y compensatorias de fería.

4) Comunicar...".

"Nº 40- Corrientes, 11 de septiembre de 2013.-

VISTO: Las facultades conferidas por Acuerdo Nº 26/13, en su punto 3º (Expte. S-297-13), y CONSIDERANDO: Que, por el Acuerdo mencionado se autoriza a la Presidencia del Cuerpo a fijar fecha para realizar sorteo mediante sistema informático para la designación de un Defensor de Pobres y Menores – SUSTITUTO – con asiento en la ciudad de Esquina; realizándolo con las nóminas de inscriptos que aprobaron los concursos en el Consejo de la Magistratura para los cargos de Defensor de Pobres y Ausentes y Defensor Oficial Penal; Por ello; RESUELVO: 1º) FIJAR FECHA DE SORTEO para el día 10 del cte. mes y año , a las 09:00 horas, para cubrir el cargo de Defensor de Pobres y Menores – SUSTITUTO - para la

/// ciudad de Esquina. 2º) Disponer la publicación de la fecha del sorteo en el sitio web del Poder Judicial. 3º) INSERTESE, notifíquese...”; SE RESUELVE: Aprobarlas.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias y la necesidad de cubrir los cargos vacantes y refuerzos generados por ascensos, traslados, renunciaciones y asignaciones; y Considerando:

- 1) El Expte. J-745-13; propuesta formulada por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo N° 2 y lista aprobada por Acdo. N° 4 2/09, pto. 2º; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario (Clase 115) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2. 2) Designar Secretaria Relator a (Clase 115), provisoria, en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, a la Dra. Andrea Soledad SOSA, M.I. N° 28.202.302, quién deberá prestar juramento por ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) El Expte. J-767-13; propuesta formulada por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo N° 2 y lista aprobada por Acdo. N° 2 0/09, pto. 19º; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario (Clase 115) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2. 2) Designar Secretaria Actuaria (Clase 115), provisoria, en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, a la Dra. Claudia Liliana SOSA, M.I. N° 25.658.304, quién cesa como Escribiente Mayor de l Juzgado Civil y Comercial N° 7 y deberá prestar juramento por ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 3) El Expte. J-751-13; propuesta formulada por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo N° 2 y lista aprobada por Acdo. N° 1 2/12, pto. 20º; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, a Martín Alejandro VILAVEDRA, M.I. N° 33.418.220.
- 4) El Expte. J-752-13; propuesta formulada por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo N° 2 y lista aprobada por Acdo. N° 1 2/12, pto. 20º; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, a María de las Mercedes CASAFUS, M.I. N° 23.396.230.
- 5) El Expte. J-760-13; propuesta formulada por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo N° 2 y conformidad prestada por la Sra. Juez en lo Contencioso

/// Administrativo N° 1; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2. 2) Trasladar, del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, a la Escribiente Karina Laura SILVA. 3) Reasignar un cargo (Clase 307) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1.

- 6) El Expte. J-726-13; propuesta formulada por el Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral – Sustituto- con asiento en Santo Tomé, cargo vacante según Acdo. N° 25/13, pto. 2º, ap. 3) y lista aprobada según Acdo. N° 24/11, pto. 5º; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral con asiento en Santo Tomé, a Fernando Javier POLLO, M.I. N° 29.798.913.
- 7) El Expte. J-740-13; propuesta formulada por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo N° 2 y lista aprobada por Acdo. N° 3 4/11, pto. 2º; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, a Héctor Eduardo V ALLEJOS, M.I. N° 29.641.490.
- 8) La Funcionaria y Empleados designados en los apartados 1), 3), 4), 6) y 7) deberán cumplir previamente con el examen médico preocupacional reglamentario.

TERCERO: Visto: El Expte. J-709-13; Considerando: La nota de la Sra. Juez Civil y Comercial N° 9 –Sustituta-, solicitando la designación de un Secretario –Sustituto-, en virtud de haber sido designada Juez Sustituta de este Juzgado por Acdo. N° 24/13, pto. 3º, proponiendo a la Dra. Valeria María de los Ángeles Tadinak, quién integra la lista aprobada por Acdo. N° 16/11, pto. 14º; SE RESUELVE: Designar Secretaria –Sustituta- (Clase 115), en el Juzgado Civil y Comercial N° 9, a la Dra. Valeria María de los Ángeles TADINACK, M.I. N° 25.111.332, quien deberá prestar juramento por ante este Superior Tribunal de Justicia.

CUARTO: Visto: El Expte. S -297 -13; y Considerando: Que por Acuerdo N° 26/13, pto. 3º, el Superior Tribunal resolvió: Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a realizar nuevo sorteo para la designación de un Defensor de Pobres y Menores – Sustituto, con asiento en la ciudad de Esquina, entre quienes aprobaron los concursos del Consejo de la Magistratura para los cargos de Defensor de Pobres y Ausentes y Defensor Oficial Penal; y oído el señor Fiscal General, SE RESUELVE: DESIGNAR Defensor de Pobres y Menores -SUSTITUTO- de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquina, al Dr. Javier Gustavo MOSQUERA, M.I. N° 23.397.456, quien deberá prestar juramento por ante el Sr. Fiscal General.

/// QUINTO: Visto: El Expte. J-721-13; Considerando: La solicitud formulada por la Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral con asiento en Paso de los Libres, licencia prolongada del titular del Juzgado Civil y Comercial con asiento en dicha Ciudad, y lo normado en el Art. 183 de la Constitución Provincial; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a fijar fecha y realizar el sorteo por sistema informático para la designación de un Juez Civil y Comercial –Sustituto- con asiento en la ciudad de Paso de los Libres.

SEXTO: Visto: El Expte. M-73-13; en el que la Oficial Mayor María Adela Miño, quien presta servicios en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral con asiento en Curuzú Cuatiá, presenta su renuncia con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 1º de octubre de 2013 y darle las gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Visto: Los Exptes. J-686-13, J-689-13, F-119-13 y J-697-13; de los que surge que los Escribientes: María de los Milagros Franco con asiento en Capital; Anahí Fernández Pedro con asiento en Curuzú Cuatiá; Ariel Horacio Capará con asiento en Monte Caseros y Nilda Itatí Núñez con asiento en Santo Tomé; han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 19º del RIAJ; SE RESUELVE: Confirmarlos.

OCTAVO: Visto: El Expte. T-98-13; referente al Acdo. N° 3, de fecha 27/08/13, del Tribunal Oral Penal con asiento en Mercedes, por el cual se confirma en el cargo de Escribiente a Matías Maximiliano López, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 19º del RIAJ; SE RESUELVE: Tener presente.

NOVENO: Visto: Los Exptes. J-699-13, J-744-13, J-696-13, J-711-13; J-737-13, J-716-13, J-715-13, D-445-13, C-413-13, C-409-13, F-59-13, D-472-13, D-473-13, S-305-13, J-611-13, J-748-13 y J-631-13; SE RESUELVE: Designar en los términos del Reglamento de Pasantías (Acdo. N° 25/04, pto. 30º -anexo- y modif. Art. 8º -Acdo. N° 04/09, pto. 15º), en el Juzgado Civil y Comercial N° 11, a la Dra. María Karla Katherine BOSTERS GULARTE, M.I. N° 24.143.524, en el Juzgado de Familia N° 1, a la Srta. María Luz GOMEZ PINZETTA, M.I. N° 33.214.704 y a la Dra. Cecilia Vanessa GOMEZ, M.I. N° 33.357.612, en el Juzgado en lo Correccional N° 1, a la Sra. Sandra Lorena SOSA, M.I. N° 26.273.939; en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, a la Srta. Marianela Alejandra GARCIA, M.I. N° 32.063.759; en el Juzgado Laboral N° 3, a la Dra. Eliana Gabriela SAGER, M.I. N° 32.948.788; en el Juzgado Laboral N° 4, a la Dra. Lía Antonella CODUTTI, M.I. N° 34.388.524; en la Dirección de Arquitectura, a la Arq. María Laura PUNTEL, M.I. N° 33.855.152; en el Cuerpo de Psicología Forense, al Lic. Cristhian Diego FERNANDEZ, M.I. N° 32.305.650 y a la Sra. Patricia Lucía ZIBELMAN, M.I. N° 33.471.180; en la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1, a la Dra. Rosana Antonia BENITEZ, M.I. N° 28.015.667; en la Dirección de Informática, al Sr. Durbal Adolfo DESCALZO OLAZARRI, M.I.

/// N° 28.302.529 y a la Srta. María Alejandra PEREZ, M.I. N° 25.738.918; en la Secretaría Jurisdiccional N° 1, a la Dra. Ana María RAMIREZ, M.I. N° 29.641.085; y en el Juzgado de Instrucción N° 4, al Sr. Julio Leandro BENITEZ ROMERO, M.I. N° 33.636.480 y al Dr. Marcos Alberto LUCCA, M.I. N° 29.444.389.

DECIMO: Visto: El Expte. C-259-13, Considerando: El Acdo. N° 5, de fecha 29/05/13, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; por el que solicita la renovación de la pasantía desempeñada por el Dr. Rubén Luís Acosta; SE RESUELVE: Concederla con una duración de seis (6) meses más, a cuyo término cesará automáticamente (Acdo. N° 25/04, pto. 30° -anexo- y modif. Art. 8° -Acdo. N° 04/09, pto. 15°).

UNDECIMO: Visto: Los Exptes. J-705-13 y J-738-13; SE RESUELVE: Aceptar las renunciaciones a las pasantías del Dr. Dante Hernán Galarza en el Juzgado de Familia N° 1 y de la Srta. María Cecilia Alexandra Ferreyra en el Juzgado Civil y Comercial N° 8.

DUODECIMO: Visto: El Expte. M-66-13; Considerando: Que la Lic. María del Pilar Mendiondo, quien figura en el orden de mérito en la lista de aspirantes a ingresar en el cargo de Psicóloga (Goya, Curuzú Cuatiá, Paso de los Libres, Monte Caseros y Gdor. Virasoro), solicita su inclusión en la nómina de la 1° Circunscripción Judicial; Por ello, en atención a los motivos invocados, particularidades del caso y lo decidido en casos análogos (Acdo. N° 05/13, pto. 6°; 35/11, pto. 7°); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Incluir a la Lic. María del Pilar Mendiondo, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia en el cargo de Psicólogo de la ciudad Capital, al final del orden de mérito aprobado por Acdo. N° 41/10, pto. 2°.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. D-461-13; Considerando: La solicitud formulada (fs. 4), informe de la Sra. Consultora del Servicio Social Forense de fs. 1 y fundamentos dados en el Acdo. N° 06/12, pto. 11° a los que el Cuerpo se remite en homenaje a la brevedad; Por ello, y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Renovar por el término de seis (6) meses la contratación de servicios con la Lic. Claudia Beatriz GONZALEZ, M.I. N° 20.939.989, desde el día 08/09/13 y hasta el día 08/03/14, por la prestación de los servicios técnicos profesionales inherentes a las funciones de asistente social a desarrollar en el Cuerpo de Servicio Social Forense con asiento en la localidad de Ituzaingó, bajo las mismas condiciones establecidas por Acdos. N° 06/12, pto. 11° y N° 24/12, pto. 9°, con cláusula rescisoria de estilo.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. I-58-13; en el que la Sra. Inspector General de la Oficina de Inspectoría General y Control Interno, eleva el Acta labrada en ocasión de la inspección realizada a los Juzgados de Paz de Concepción, Santa Rosa y Mburucuyá, los días 15 y 16

/// de agosto del corriente año; SE RESUELVE: 1) Tener presente y aprobar los informes respectivos.

2) Formar actuaciones administrativas respecto de la inspección realizada al Juzgado de Paz de Concepción dando intervención que le compete a la Dirección de Informática y al Juzgado de Paz de Mburucuyá dando intervención a la Dirección General de Administración, vía Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. I-55-13; en el que la Sra. Inspectora General de la Oficina de Inspectoría General y Control Interno, eleva el Acta labrada en ocasión de la inspección realizada a los Juzgados de Paz de Sauce, Perugorría, Santa Lucía y San Roque, los días 31 de julio, y 01 y 02 de agosto del corriente año; SE RESUELVE: 1) Tener presente y aprobar los informes respectivos. 2) Formar actuaciones administrativas respecto de la inspección al Juzgado de Paz de Sauce dando intervención que le compete a la Dirección de Informática. Con respecto a los diligenciamientos de cédulas provenientes del Juzgado Federal de Paso de los Libres y que su devolución a origen se ajusta a los requisitos establecidos en los Arts. 14° y 15° del R.D.G.M y N. (Acdo. N° 38/06 y modif.), tener presente. 3) Formar actuaciones administrativas respecto de la inspección al Juzgado de Paz de Santa Lucía dando intervención que le compete a la Dirección General de Administración, vía Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. O-16-13; referente a la nota del Sr. encargado de la Oficina de Estadística y Fichero Universal, respecto de las comunicaciones emitidas por algunos Juzgados informando la iniciación de juicios sucesorios sin consignar datos importantes para la debida identificación de los causantes; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Hacer saber a los Juzgados respectivos que en las referidas comunicaciones dirigidas a la Oficina de Estadística y Fichero Universal deberán individualizar la causa con los siguientes datos: nombre y apellido (sin abreviaturas); documento de identidad y fecha de fallecimiento del causante; expediente, secretaría, modificación de carátulas, altas y bajas dadas y/o cambio de radicación. 2) Hacer saber a los encargados de los Ficheros de la 2°, 3°, 4° y 5° circunscripción judicial, que deben remitir a la Oficina de Estadística y Fichero Universal con asiento en la ciudad Capital, las comunicaciones de los juicios sucesorios entrados y aquellos que se archivaron, con los mismos datos expuestos en el apartado 1).

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. F-123-13; referente a la Resolución de fecha 06/09/13 de la Fiscalía General en lo relativo al procedimiento a seguir en los casos de derivación de Niños, Niñas y Adolescentes y personas con padecimientos en la salud mental desde el interior de la Provincia a las distintas Instituciones de Capital (Hogares, Hospitales, Centro de Contención Juvenil, etc.) cuyo punto primero dice: "*Hacer saber a los Sres. Asesores de Menores e*

/// Incapaces de Capital que: recibida la comunicación del traslado e institucionalización de un niño@s o adolescentes, como así también de personas con padecimiento en la salud mental, el Funcionario que la reciba deberá proceder de conformidad con lo dispuesto por la Instrucción General de la Fiscalía General N°23/08, pto. 1º, y posteriormente remitir las Actuaciones a la Asesoría de Menores e Incapaces que de conformidad con el régimen de turnos vigente (Acdo. 27/05, pto. IV), le corresponda el ejercicio del contralor previsto en el Art. 39 inciso i) y ccds. del Dto. Ley 21/00"; SE RESUELVE: 1) Tener presente. 2) Reiterar a los Sres. Jueces y Funcionarios del Ministerio Pupilar del interior de la Provincia la recomendación efectuada mediante Acdo. N°16/04, pto. 8º.

DECIMO OCTAVO: Visto: Los Exptes. M-25-12 y E-2-08; Considerando: Que, atento al tiempo transcurrido del dictado del Dec. Ley 14/00 y su entrada en vigencia a partir del 01/06/00, y el dictado del Dec. Ley 24/00 dictado el 24 de mayo de 2000, "suspendiendo la entrada en vigencia de las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Corrientes, relativas a la audiencia preliminar, hasta cuando el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia juzgue oportuno y conveniente...". De las inspecciones y audiencias realizadas con los Sres. Jueces, como así también los pedidos formulados en el Expte. M-25-12 y secretarios relatores del Superior Tribunal –Expte. E-2-08 y en aras de acelerar y oralizar los procesos judiciales, es tiempo oportuno y conveniente levantar la suspensión de la audiencia preliminar para todos los Juzgados Civiles y Comerciales de la provincia de Corrientes, como prueba piloto, dejando a criterio del Juez la causa y oportunidad para proceder a dictar la providencia que así lo indique, fijando fecha para la audiencia preliminar, siendo aquella irrecurrible; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Levantar la suspensión del art. 360 del C.P.C y C. referente a la audiencia preliminar y sus arts. concordantes –arts. 135, inc. 4, 359, 361, 362, 365 y 367 para todos los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia, como prueba piloto, pero solamente en las causas que determine el Juez y en los procesos que amerite, procediendo a fijar la audiencia preliminar, providencia que será irrecurrible. 2) Mantener firme la suspensión en los demás procesos del Dec. Ley 24/00.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. S-320-13; Y CONSIDERANDO: Que, por Acuerdo Extraordinario N° 16/02, el Superior Tribunal de Justicia aprobó el Reglamento de Administración Financiera, regulando en su Anexo II, todo lo concerniente al régimen de Contrataciones en el Poder Judicial. Posteriormente, la legislatura local dictó la Ley 5571 denominada "*Ley de Administración Financiera Provincial*" (BO N° 24340 del 29/07/2004) que, en su capítulo VIII, estableció las bases del sistema de contrataciones públicas en la Provincia de Corrientes, de aplicación obligatoria a todos los Poderes del Estado. Siendo reglamentada para el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 3056/04 y sus modif., excluyéndose expresamente de su reglamentación, en su artículo 2 inc. c), a los contratos que

/// celebre el Poder Judicial, puesto que en tanto no se adhiriera al régimen, debería regirse por su propia normativa específica.

Que, la citada ley dispuso en su artículo 108 que, la ejecución de los contratos, se hará por regla general mediante licitación pública, señalando como de excepción, a los procedimientos de selección: por licitación privada; compra directa –previo concurso de precios- y contratación directa en los supuestos expresamente contemplados. Indicándose además los casos específicos en que puede optarse por el sistema de Subasta Pública.

Igualmente, en su artículo 111, previó el sistema de concurso público o privado (de títulos, méritos y antecedentes), cuando se considere primordial para la obtención del servicio o trabajo, la capacidad técnica, científica, cultural y/o artística.

Que, la ley de Obras Públicas Provincial N° 3079 y sus modif., también en su artículo 12, prevé que todas las contrataciones deben formalizarse mediante licitación pública y excepcionalmente, por los demás procedimientos de selección, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación.

Asimismo, la Ley de Administración Financiera confirió competencia a los Poderes del Estado, para reglamentar en sus respectivos ámbitos, la implementación de los distintos procedimientos de selección previstos legalmente, fijar los montos, como uno de los criterios para la selección del procedimiento del contratista (conf. artículos 109) y determinar los Funcionarios que deben autorizar y aprobar las distintas contrataciones (conf. artículo 117).

Que, la situación expuesta generó –principalmente en este último tiempo- diversas problemáticas de hermenéutica jurídica en su aplicación en el ámbito interno del Poder Judicial, generándose situaciones y posturas encontradas esencialmente en cuanto a la elección de los procedimientos de selección del contratista, resultando imperioso utilizar un criterio más razonable, -conforme a los gastos y recursos con que cuenta el Poder Judicial-, para fijar los montos a tener en cuenta cuando se opte como parámetro para elegir uno de los procedimientos, dejando de lado el criterio de equiparación a los valores y actualizaciones del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en este marco, además resulta indispensable dictar reglas claras y precisas, respecto de las autoridades competentes para disponer y aprobar los procedimientos, establecer las formalidades que deben exigirse para algunas actuaciones dentro de los procedimientos administrativos de selección y señalar ciertas prohibiciones específicas, a efecto de superar la situación normativa actual y los obstáculos que ocurren en el quehacer diario.

Que, no obstante ello, es convicción de este Tribunal, la necesidad de dictar un texto ordenado y actualizado, del Régimen de Contrataciones (Anexo II) del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial Provincial, que contemple las normativas legales vigentes, contenga soluciones adecuadas, eficaces y modernas a los fines de su instrumentación conforme a las particularidades propias que se presentan en el Poder Judicial,

/// con miras a brindar mayor seguridad jurídica y transparencia dentro de la Administración de Justicia Provincial en materia de contrataciones administrativas.

Que, con ese propósito y en ejercicio de facultades conferidas en la Constitución Provincial, Ley Orgánica de la Administración de Justicia y Ley 5571 de Administración Financiera Provincial, oído el Señor Fiscal General, SE RESUELVE:

1º) Establecer que, la selección del contratante para la ejecución de los contratos en el Poder Judicial, se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público.

La selección del cocontratante mediante subasta pública; licitación o concurso privado; compra directa –previo concurso de precios- o contratación directa, sólo podrá ser procedente en los casos expresamente enumerados en la ley 5571 de Administración Financiera, 3079 de Obras Públicas y conforme se dispone en la presente.

En todos los casos deberá optarse por el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto de la contratación y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, sea más apropiado para los intereses del Poder Judicial Provincial.

2º) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: Los procedimientos de selección serán:

a) LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO PÚBLICO: La licitación o concurso serán público cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable válidamente cualquiera fuera el monto presunto del contrato y obligatoriamente cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine el Superior Tribunal de Justicia.

- Deberá optarse por el procedimiento de Licitación Pública, cuando el monto estimado del contrato lo exija y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.

- Deberá optarse por el procedimiento de concurso público, cuando el monto estimado del contrato lo exija y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, es decir, cuando se considere primordial para la obtención del servicio o trabajo, la capacidad técnica, científica, cultural y/o artística.

b) SUBASTA PÚBLICA: Este procedimiento podrá ser aplicado en los siguientes casos:

1- Compra de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico.

2- Venta de bienes de propiedad del Estado Provincial.

c) LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO: La licitación o concurso serán privados, cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores inscriptos en las bases de datos y registros de proveedores del Poder Judicial, del rubro objeto de la contratación y cuando el monto estimado de la contratación no supere el establecido por el

/// Superior Tribunal de Justicia. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

d) COMPRA DIRECTA –PREVIO CONCURSO DE PRECIO-: Podrá optarse por el sistema de compra directa, previo concurso de precio, cuando el monto estimado de la contratación no supere el establecido por el Superior Tribunal de Justicia y en los casos expresamente permitidos.

e) CONTRATACIÓN DIRECTA: La selección por contratación directa se utilizará en los casos expresamente previstos en la Ley de Administración Financiera y de Obras Públicas.

3º a) **MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS:**

Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar la siguiente escala:

- **Por Compra Directa, previo concurso de Precios, desde \$ 1 hasta \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil).**

- **Por Licitación Privada o concurso Privado desde \$ 75.001 hasta \$ 300.000 (pesos trescientos mil).**

- **Por Licitación Pública o concurso público, cuando el monto del contrato supere \$ 300.000 (pesos trescientos mil).**

b) **AUTORIDADES COMPETENTES PARA DISPONER Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS:**

En el Poder Judicial, las únicas autoridades para disponer y aprobar contrataciones administrativas son:

a) El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, con conocimiento de los Señores Ministros, cuando el monto estimado del contrato no supere \$ 50.000. La resolución deberá protocolizarse en la Secretaría Administrativa y será válida con la sola firma del Presidente refrendada por el Secretario Administrativo.

b) El Superior Tribuna de Justicia, en todos los casos que la circunstancia lo justifique y cuando el monto estimado del contrato supere \$ 50.000.

4º **FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES:**

Deberán realizarse mediante el dictado de la resolución administrativa respectiva (acto administrativo), con los requisitos de validez establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo (Nº 3460), las siguientes actuaciones recaídas en el marco de un procedimiento administrativo de selección del contratista, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario:

a) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección.

- b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- c) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.
- d) La preselección de los oferentes en la licitación con etapa múltiple.
- e) La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes o contratantes.
- f) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación.
- g) La determinación de dejar sin efecto el procedimiento.
- h) La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.
- i) La suspensión, resolución, rescisión o declaración de caducidad del contrato.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

RECAUDOS Y PROHIBICIONES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE CONFECCIONARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, serán elaborados para cada procedimiento de selección, por las respectivas áreas técnicas, con idoneidad en la materia objeto de contratación, sobre la base de los pedidos efectuados por las unidades requirentes, debiendo ser aprobados previamente por el Superior Tribunal de Justicia.

Las especificaciones técnicas de los pliegos y condiciones particulares deberán elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas.

Salvo casos especiales originada en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, no podrá pedirse marca determinada. En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales e igualmente se mencionara una marca en particular en los pliegos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto del pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas.

Las especificaciones técnicas deberán ser suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización y para permitir al Poder Judicial, evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer sus necesidades y adjudicar el contrato.

/// 5º) **PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO**: No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los Funcionarios o agentes que hubieren autorizados y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de seis (6) meses, contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra o varias convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios pertenecientes a renglones afines al de la primera convocatoria, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

La afinidad de los renglones se debe determinar en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios.

6º) Las disposiciones del presente empezarán a regir, a partir de su publicación y serán de aplicación a todas las contrataciones llevadas a cabo en el ámbito de este Poder Judicial Provincial, sin distinción de su objeto.

7º) Dejar sin efecto lo dispuesto en el punto 14º del Acuerdo N° 8/13 y las normas del Régimen de Contrataciones (Anexo II) del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial Provincial (aprobado por Acuerdo N° 16/02), en cuanto se opongan a la presente.

8º) Encomendar, al Dr. Guillermo A. Casaro Lodoli (Secretario Relator del Fuero Administrativo del Superior Tribunal de Justicia), la realización de un anteproyecto de modificación y/o actualización del Régimen de Contrataciones (Anexo II) del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial Provincial, conforme a las normativas legales actualmente vigentes que, contemple soluciones adecuadas, eficaces y modernas para afrontar la instrumentación y transformaciones indispensables en materia de contrataciones en el Poder Judicial Provincial, a efectos de su posterior estudio y aprobación por el Superior Tribunal de Justicia.

VIGESIMO: Visto: El Expte. S-280-13; Considerando: Que el próximo 16 del corriente mes y año entrará en funcionamiento el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2. Que la incorporación de los Juzgados del fuero en lo Contencioso Administrativo al sistema de distribución de causas, resultaría favorable a los fines de la centralización de los expedientes ingresados, Por otra parte, debe determinarse el turno para los días inhábiles, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22º de la reglamentación (Acdo. N° 35/96, pto. 13º -Anexo y modif.); Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: 1) Incorporar al

/// sistema de distribución de expedientes de la Mesa Receptora Informatizada de la ciudad de Corrientes, al Fuero Contencioso Administrativo, a partir del día 16 de septiembre de 2013. 2) Establecer que desde la fecha indicada en el artículo anterior y al efecto de la iniciación de las causas los Juzgados en lo Contencioso Administrativo estarán permanentemente de turno. Por lo tanto, las causas deberán iniciarse en la Mesa Receptora Informatizada. 3) Será obligatorio para los profesionales integrar las fichas de "ingreso de causas", que estarán disponibles en ventanilla de la Mesa Receptora, revistiendo los datos que se consignen en la ficha el carácter de "Declaración Jurada". 4) En consecuencia, la Mesa Receptora pasará a denominarse "Mesa Receptora Informatizada de Expedientes de los Fueros Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo", como así también en todos los casos en que se hace referencia al Fuero Civil y Comercial, debe hacerse extensivo al Contencioso Administrativo en todo lo que le sea aplicable. 5) Establecer un turno mensual y consecutivo, con exclusión de los recesos judiciales, para las actuaciones que se promuevan en horas y días inhábiles y feriados en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad Capital, por orden de nominación, comenzando con el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del 16 al 30 de septiembre de 2013, continuando con el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 y así sucesivamente en forma mensual. 6) Subrogará al Juez en turno las horas y los días inhábiles y feriados, el Juez en lo Contencioso Administrativo que le sigue en orden de nominación.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: Las solicitudes de licencia:

- 1) Sra. Sandra Itatí Arce 30 días desde el 26/08/13, Sr. Jorge Antonio Blanco 18 días desde el 13/08/13, Sra. Verónica Amalia Burgos 30 días desde el 31/08/13, Sra. Laura Rosana Cafferata 37 días desde el 26/08/13, Sr. José Miguel Coronel 60 días desde el 26/08/13, Sr. Walter Ramón Fariña 30 días desde el 30/08/13, Sra. Ofelia Mercedes Ibarra 8 días desde el 23/08/13, Sr. Guillermo Antonio Loebarth 24 días desde el 07/08/13, Sra. María Silvia Miranda 40 días desde el 22/07/13, Sra. Gladys Azucena Pinelli 59 días desde el 28/08/13, Sr. Roberto A. Sanauria 20 días desde el 16/08/13, Sra. Ramona Argentina Sánchez de Calvo 40 días desde el 18/08/13, Dra. María Mercedes Sosa 60 días desde el 18/07/13, Sra. Laura Alejandra Yogi 20 días desde el 20/08/13; SE RESUELVE: Concederlas (ART. 44 del R.I.).
- 2) Dra. Marta Patricia Lima Paez de Malvicini 42 días desde el 01/08/13, Sr. Raúl Alcides Pérez 21 días desde el 22/08/13, Sra. Alcira Clotilde Toledo 32 días desde el 11/08/13; SE RESUELVE: Concederlas (ART. 45 del R.I.)
- 3) Sra. Silvia Melina Benítez Rollet 5 días desde el 01/08/13; SE RESUELVE: Concederla (ART. 46 del R.I.)
- 4) Sr. Miguel Ángel Cerdán 4 días desde el 26/07/13; SE RESUELVE: Concederla (ART. 46 del R.I.)

- 5) Sr. Luís Alejandro Godoy 16 días desde el 25/06/13; SE RESUELVE: Concederla (ART. 46 del R.I.)
- 6) Sra. Teresa Rodríguez de Ríos 14 días desde el 06/06/13; SE RESUELVE: Concederla (ART. 46 del R.I.).
- 7) Sra. Nora Beatriz Caino 3 días los días 9, 12 y 13/09/13; en atención a los motivos invocados y particularidades del caso; SE RESUELVE: Concederla sin goce de haberes (ART. 63 “in fine” R.I.). Dejar sin efecto licencia concedida por Acdo. N° 26/13, pto. 24°, ap. 6).
- 8) Sra. María Esther Bajac 21 días desde el 22/08/13; en atención a los motivos invocados y particularidades del caso; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional, con goce de haberes (ART. 63 “in fine” R.I.). Atento a la intimación efectuada mediante Acdo. N° 20/13, pto. 14°, ap. 7), requiérase a la a gente que en el término de 48 hs. acredite la iniciación del beneficio jubilatorio ante el Instituto de Previsión Social.
- 9) Dra. Analía I. Durand De Cassis 3 días desde el 11/09/11; para asistir en su carácter de Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios, a la “87 Asamblea Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura”; SE RESUELVE: Concederla, con carácter excepcional, con goce de haberes y sin afectación del adicional por presentismo (Art. 63° “in fine” R. I.).
- 10) Sra. Analía Gisela Morales Romero 60 días desde el 10 al 14/06/13; por el día 24/06/13, por el día 19/07/13 y desde el 22/07 hasta el día 12/09/13; en atención a los motivos invocados y particularidades del caso; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional, con goce de haberes (ART. 63 “in fine” R.I.), sujeto a la presentación de la documentación completa.
- 11) Sr. Humberto Aníbal Vargas 30 días desde el 03/09/13; en atención a los motivos invocados y particularidades del caso; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional, con goce de haberes (ART. 63 “in fine” R.I.).

VIGESIMO SEGUNDO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí que doy fe. Fdo. Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y Dr. CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, Secretario Administrativo Autorizante”.

ES COPIA

///

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)

Convocatoria N° 10/13

Convoca a inscripción en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Saladas:

Juez de Instrucción y Correccional: Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia.

Quinta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:

- Juez Civil, Comercial y Laboral: Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia.

- Juez Civil y Comercial (con competencia en Familia, Menores y Contencioso Administrativo): Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia.

Inscripción: en www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades/convocatorias.php

Informes: en www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades/convocatorias.php o al teléfono 0379-4476921

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 16.9.13 a las 24:00 hs del 30.9.13.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial, art. 14 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y art. 26 y 26 bis del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Convocatoria N° 11/13

Convoca a inscripción para cubrir cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Cuarta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres:

Juez de Familia: Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia.

Inscripción: En la página web: www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades

Informes: En la página web: www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades/convocatoria, o al telef. 0379-4476921

Plazo: Desde las 00:00hs del 19.9.13 a las 24:00hs del 3.10.13

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial, art. 14 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y art. 26 y 26 bis del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

2.- DIRECCION DE PERSONAL Y LICENCIAS:

INFORMA: Que se encuentran disponibles los teléfonos: 4476882 / 4476841 / 4476730 (9882 / 9841 / 9730) como vía de comunicación con esta dependencia. Con el fin de dar respuestas en forma eficiente, a partir del 11/09/2013 se implementa el siguiente detalle de números de INTERNOS de acuerdo a la temática de su consulta:

Mesa de Entradas	30
Fax	31
Licencias empleados CAPITAL , según letra inicio del apellido	
A a G	33
H a P	34
Q a Z	35
Licencias empleados INTERIOR	
Magistrados y Funcionarios	36
empleados	37
Legajos y Accidentes de Trabajo	38
Avisos de ausencias y Documentación medica	39
Designaciones y Traslados	41

3.- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –CHUBUT

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Chubut:

- **Asesor de Familia para la Ciudad de Comodoro Rivadavia**

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES: Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta **el día 16 de septiembre de 2013, a las 13 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, sito en calle Francia N° 596, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000).-

/// El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial se encuentra disponible en www.conmagchubut.gov.ar o Te: 0297-4440912 o vía mail: consejo@conmagchubut.gov.ar

4.- Inscriptos en el Registro de Aspirantes a pasantías:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	TELÉFONO	FUERO	CIRC.
Dra. López Manzur, Giselle María del Rosario	34.623.029	Guadalajara 338 (B° Apipé)	0379-154651090 / 0379- 4456817	Civ. y Com.	Primera
Valenzuela, Mónica Estela	34.207.983	Lavalle N°880	0379-154766162	Civ. y Com.	Primera
Dra. Zappelli, Mirian Yanina	32.880.125	Santa Cruz 2085 - Planta Baja, Dpto. 07	0379-154924558	Civ. y Com.	Primera
Franco, Telma Anabel	33.071.786	B°Laguna Seca, 310 Viv., Sec. 21, Casa 55	3794-4452890 / 3794- 779306	Penal	Primera
Dra. González Aguirre, Lis Marian	33.071.794	Ferreyra 1967	0379-4424132 / 3794817492	Familia	Primera
Lic. Spada, Gabriela	31.435.883	B°Güemes 270 Viv., Mz "D", Sec. 17, Casa 76	0379-4451976 / 0379- 154260437	C.P.F.	Primera
